



REGLAMENTO O NORMAS DE CELEBRACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA DE ÁMBITO LOCAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRAVAMENES (INSTALACIÓN DE DOS AEROGENERADORES) EN LA FINCA DE P. JESUITAS (MONTECILLO) DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL, A CELEBRAR EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2020.

Según el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Buñuel en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2020, y al amparo de Ley Foral 12/2019, de 2 de marzo, de Participación Democrática en Navarra (artículos 25 y siguientes).

-Pregunta de la consulta: ¿Está Usted de acuerdo en que el Ayuntamiento de Buñuel autorice la colocación de dos aerogeneradores en la finca municipal de Jesuitas (término del Montecillo)?

-Papeleta de votación: Se dispondrá de una única papeleta de votación que contendrá la pregunta con dos opciones, en la que habrá que elegir una, marcando con una X

Consulta Ciudadana 2020	(Escudo y Ayuntamiento de Buñuel)
¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE EL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL AUTORICE LA COLOCACIÓN DE DOS AEROGENERADORES EN LA FINCA MUNICIPAL DE JESUITAS (término del MONTECILLO)?	
<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

-Sobres: Las papeletas deberán introducirse en el sobre, que al efecto disponga el Ayuntamiento de Buñuel.

-Sistema de votación: Presencial.

-Fecha de la votación: Domingo, 9 de febrero de 2020, de 10:00 a 20:00 horas.

-Lugar de votación: Será único y se ubicará en la planta baja del Centro Cívico, sito en calle Mayor nº 1 de Buñuel.

- Cabinas: Se habilitarán cabinas para preservar el voto secreto.

-Derecho a voto: Podrán participar en la consulta los ciudadanos, mayores de 16 años empadronados en Buñuel con un año de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra.

(El censo a utilizar para la votación estará integrado por las personas empadronadas en Buñuel nacidas el día 09/02/2004 y con anterioridad a dicho fecha).

-*Publicidad de la consulta*: La consulta se hará pública en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Buñuel.

-*Mesas de votación*: Dos.

-*Composición de cada mesa*: Integrada por dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Buñuel y un representante de cada grupo político municipal de la Corporación Local, a propuesta del mismo.

-*Comprobación de inscripción en el censo*: Los miembros de la mesa comprobarán la identidad de los votantes y su inscripción en el censo de votantes puesto por el Ayuntamiento a disposición de la mesa.

-*Medios de identificación*: El elector deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducción (originales, en ningún caso se admitirán copias).

- *Votación*: El votante entregará el sobre cerrado a la mesa y una vez comprobada la identidad del votante y su inscripción en el censo, se procederá a su introducción en la urna correspondiente.

Y una vez ejercido el derecho al voto, se anotará por los miembros de la mesa al elector en la lista numerada de votantes haciendo constar su nombre, apellidos, número en el censo y número de orden en la votación.

-*Seguridad*: Funcionarios del Ayuntamiento de Buñuel velarán por la seguridad de las urnas y las custodiarán en todo momento.

-*Escrutinio*: El escrutinio comenzará una vez finalizada la votación, a partir de las 20:00 horas del día de la consulta.

El escrutinio será público. Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta alguna, en el curso del mismo.

Los miembros de la mesa realizarán el recuento leyendo en voz alta el sentido de los votos de cada una de las papeletas.

Además de los votos que se correspondan con las papeletas aprobadas, pueden encontrarse:

- Votos en blanco.
- Votos nulos.

Son votos en blanco: Los sobres que no contengan papeleta o con una papeleta del modelo oficial, en la que no se haya marcado ninguna de las dos opciones.

Son votos nulos:

- Los emitidos en sobres o papeletas distintos del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distinto sentido, (si se incluyen varias papeletas del mismo signo, se cuenta como un solo voto válido).
- Las papeletas en las que se hayan introducido modificaciones, añadidos, tachaduras, alteraciones o cualquier leyenda o expresión de entidad suficiente para considerar que constituyen voluntad de reproche o rechazo al contenido de la mismas.



La Mesa comprobará que el número de sobres coincide con el número de votantes anotados en la lista numerada.

Una vez efectuado el recuento, el resultado se hará público por los miembros de las mesas indicando los datos siguientes:

- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos, para cada opción.

Seguidamente, se redactará un acta en la que se recogerá el resultado del escrutinio, que será firmada por los funcionarios o personal del Ayuntamiento de Buñuel, que formen parte de la mesa, y que deberá ser entregada en el registro general del Ayuntamiento de Buñuel para su traslado a la Alcaldía.

El resultado de la consulta se hará público en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Buñuel, para general conocimiento.

En Buñuel, a 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Saenz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.